



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 42 -2018-SERNANP-DGANP

Lima, 16 MAYO 2018

### VISTO:

El Informe N° 255-2018-SERNANP-DGANP del 10 de mayo del 2018, por el cual, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas recomienda renovar el reconocimiento otorgado a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 040-2004-AG del 20 de noviembre del 2004 se categoriza en forma definitiva la Zona Reservada Alto Purús como Parque Nacional Alto Purús y Reserva Comunal Purús, esta última con una extensión de 202 033.21 ha., ubicada en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios y en el distrito de Purús, provincia de Purús, departamento de Ucayali;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2011-SERNANP-DGANP del 29 de abril del 2011, Resolución Directoral N° 042-2012-SERNANP-DGANP del 12 de diciembre de 2012 y Resolución Directoral N° 040-2015-SERNANP-DGANP del 05 de junio de 2015, se reconoce a la Comisión ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 1 de febrero de 2016, se aprueban las nuevas Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;



Que, el artículo 17° de la citada Resolución Presidencial, señala que la Comisión Ejecutiva tiene una vigencia de dos (02) años, pudiendo extenderse excepcionalmente y por única vez hasta por un período máximo de un (01) año, siempre que los procesos de gestión y planificación iniciados durante su vigencia se encuentren pendientes de culminación;

Que, con Oficio N° 038-2018-SERNANP-RCP-J del 07 de mayo de 2018, el Jefe de la Reserva Comunal Purús, en su calidad de Secretario Técnico, comunica que se encuentran en proceso de actualización del Plan Maestro, razón por la cual solicitan emitir el acto administrativo que renueve la vigencia de la Comisión Ejecutiva por el periodo de un (01) año, de acuerdo al Acta de Reunión del Comité de Gestión del 03 de marzo del 2017;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, mediante el documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que renueve el reconocimiento a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús, al haber cumplido con lo establecido en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Renovar con eficacia anticipada al 05 de junio del 2017; y por el periodo de un (01) año, a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús, reconocida mediante Resolución Directoral N° 040-2015-SERNANP-DGANP, integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

Presidente	Representante de la Gerencia Sub Regional de Purús, Gobierno Regional de Ucayali.
Vicepresidente	Representante de la Federación de Comunidades Nativas de la Provincia de Purús FECONAPU.
Secretario Técnico	Jefe de la Reserva Comunal Purús.







Coordinador del Grupo de Interés de Sistemas de Control de Acceso a la RCP	Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Purús.
Coordinador del Grupo de Interés en Aprovechamiento de Recursos Naturales	Representante de la Asociación PROPURUS.
Coordinador del Grupo de Interés de Alianzas, Capacitaciones y Proyectos	Representante de la Municipalidad Provincial de Purús.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



  
**José Carlos Nieto Navarrete**  
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
SERNANP